

# Caja Forense de Entre Ríos

## CAPACITACIÓN LEY 9005

## • QUE ES LA CAJA FORENSE? -Art. 2 Ley 9005-

La Caja Forense es una institución de Derecho Público no estatal que tiene por finalidad la **Previsión y Seguridad Social de los Abogados y Procuradores** que tengan domicilio real en la provincia de Entre Ríos.

Son afiliados a la Caja Forense los Abogados y Procuradores matriculados que tengan domicilio real en la provincia de Entre Ríos.

Se encuentra distribuida diferentes Secciones de Caja Forense dentro del territorio de la Provincia con la finalidad de acompañar a los Matriculados ante sus consultas e inquietudes.



CÓRDOBA 264/268 · CP 3100  
PARANÁ · ENTRE RÍOS · ARGENTINA



(0343) 4224557 / 4221526 /  
4219128 0800-555-3676



LACAJA@CAJAFORSE.ORG.AR

## • ¿DESDE CUANDO COMIENZO A APORTAR A CAJA FORENSE?

Comienzo a aportar desde la fecha de juramento, y mientras se mantenga activa la Matrícula.

Para quienes suspenden o cancelan su matrícula profesional, deberán solo aportar el proporcional a ese semestre, es decir, desde la fecha de inicio del Semestre, hasta la fecha de suspensión.

## • ¿QUE ES EL JUS PREVISIONAL?

Es la UNIDAD DE MEDIDA para los aportes al sistema: sean APORTES MÍNIMOS (art. 44 - 45 Ley 9005) ó los APORTES OBLIGATORIOS EN JUICIO (art. 46 a 54)

Su valor se establece por Resolución del Directorio.

Link: [VALOR DE JUS](#)

## ● SISTEMA DE APORTES PREVISIONALES:

### APORTES MINIMOS -Art. 44 / 45 Ley 9005-

Son los aportes previsionales obligatorios mínimos que deben completarse cada 6 meses.

El importe a abonar depende de la antigüedad en la matrícula y el valor del JUS vigente.

Cada año calendario se compone de dos semestres:

- El 1º semestre opera desde el 1º de enero y cierra el 30 de junio de cada año.
- El 2º semestre opera desde el 1º de julio y cierra el 31 de diciembre de cada año.

# ● CATEGORÍAS APORTES MINIMOS -Art. 44 Ley 9005-

## CATEGORÍAS DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD EN LA MATRÍCULA

CATEGORÍA	AÑOS DE MATRICULACIÓN	JUS	IMPORTE ACTUAL
A	Hasta 2 años	9	\$207.000
B	2 a 4 años	17	\$391.000
C	4 a 6 años	28	\$644.000
D	Más de 6 años	39	\$897.000

Cumplidos los 65 años de edad, el profesional vuelve a la categoría B



# APORTES OBLIGATORIOS EN JUICIO -Art. 46 / 54 Ley 9005-

El sistema de los aportes establecido por la Ley 9005 se aplica a los procesos que han tenido inicio a partir de su entrada en vigencia: 02/10/96 (art. 117 – Ley 9005).

Al intervenir en causas judiciales, administrativas o en instancia de Mediación, la ley obliga a aportar el pago de ciertos conceptos dependiendo del tipo de causa, esos pagos se registran en su cuenta individual de aportes obligatorios impactando en el saldo del semestre en curso en que realizó el aporte.

Los aportes previsionales se encuentran a cargo del o los profesionales intervinientes, con independencia de la parte por la que actúen -actora, demandada, etc.- y del carácter en que lo hagan -apoderados o patrocinantes. No obstante el art. 55 de la ley establece que los profesionales podrán solicitar a sus clientes, a cuenta de sus honorarios, los importes necesarios para atender los aportes previsionales obligatorios, entregando el recibo correspondiente.

Dichos aportes han sido establecidos en base a la unidad denominada JUS PREVISIONAL.

Como regla, los aportes previsionales deben ser integrados en la PRIMERA INTERVENCIÓN (independientemente de toda regulación y/o percepción de honorarios). Excepcionalmente el pago de ciertos aportes ha sido diferido por ley para un momento ulterior.

Cuando el aporte depende de la cuantía del proceso, se han establecido topes mínimos y máximos de 1 y 30 Jus Previsionales, respectivamente con excepción de los Procesos Sucesorios, donde no existen topes.

En los Juzgados de Paz, los aportes se reducen en un 50 %.



## APORTES OBLIGATORIOS EN JUICIO -Art. 46 / 54 Ley 9005-

El sistema de aportes previstos en la Ley 9005 para los procesos judiciales **resulta aplicable y exigible a la instancia de Mediación** establecida por la Ley 9776, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 2071, sea la mediación privada o judicial, y con los mismos alcances que en los procesos judiciales. El aporte que el profesional haya efectuado en la instancia de Mediación, importará en su caso según corresponda, el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de aportación judicial contempladas en la Ley 9005.

La Resolución N° 484/10 de fecha 11 de noviembre de 2010 dictada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación establece **la obligatoriedad de los aportes previsionales en las causas que tramitan en las Cámaras Federales y en los Juzgados Federales** del país. En virtud de ella, las causas que tramitan en el Juzgado Federal tienen idéntica aportación que en los Juzgados Provinciales.

Link: [CUADRO ORIENTATIVO DE APORTES OBLIGATORIOS EN JUICIO](#)

# ● REGULARIZACIÓN

¿Cómo integro el Mínimo Semestral que me exige la ley 9005 en base a mi Categoría?

Los saldos de aportes mínimos semestrales podrán ser cubiertos con:

- 1) **APORTES EN JUICIO:** Es decir mediante la generación del volante de pago (iniciación) que la Ley 9005 establece en sus Arts. 46 al 54 para cada intervención en juicio, administrativa, mediación o ante el juzgado federal.
- 2) **CÉDULAS:** ¿Qué es una cédula? Art. 60 Ley 9005  
La Ley 9005 establece que las Secretarías de los Juzgados estarán obligadas a verificar el pago de los aportes establecidos en los Art. 46 a 54. En el supuesto de INCUMPLIMIENTO DE PAGO de los aportes obligatorios en juicio, el Juzgado notificará mediante CEDULA la omisión del o los aportes.  
Puede que el Juzgado en dicho informe haya consignado mal algún dato del expediente, el artículo incumplido o el monto por ej. En dicho supuesto el reclamo debe efectuarse ante el juzgado que emitió el incumplimiento ya que Caja Forense se atiene a lo que informa el Juzgado.  
Al abonar las Cédulas, el capital del que se compone la misma impacta en el semestre donde se realiza el pago, independientemente de la fecha de ingreso de la cédula.
- 3) **APORTES MÍNIMOS:** Se pueden realizar PAGOS TOTALES O PARCIALES de cualquiera de los semestres (los que ya han finalizado o el vigente) a través de la generación del volante de pago. Para el caso del semestre en curso, pueden realizarse pagos a cuenta sin tener que esperar al cierre del semestre o vencimiento de la notificación semestral.

Estas operaciones las debe realizar el Profesional desde su cuenta en Autogestión (Volantes de Pago-Nuevo Volante) Link: [AUTOGESTIÓN](#) - [TUTORIALES PAGINA WEB](#)

## ● NOTIFICACIÓN DE SALDOS -Art. 59 Ley 9005-

Al finalizar cada Semestre, Caja Forense notifica cómo cerró el mismo, informando saldos deudores o excedentes generados en dicho periodo tanto de aportes mínimos como las cédulas.

Dentro de los 30 días de haber recibido la Notificación (*45 días para el Profesional Buen Pagador*), el importe equivalente a la CANTIDAD DE JUS notificado de saldos deudores deberá ser regularizado mediante pagos con BOLETAS DE APORTES MÍNIMOS disponible en Autogestión (en Volante de Pago) o por medio de PLANES DE FINANCIACIÓN (convenios).

Link: [PLANES DE FINANCIACIÓN](#)

Pasado dicho plazo, el saldo deudor de esa cantidad de Jus informados, se va a actualizar al valor del Jus vigente y se aplicará un interés del 6% anual.

El Directorio cuenta con la facultad de demandar bajo procedimiento de juicio Monitorio Ejecutivo los saldos adeudados (Derivación art. 61° de la Ley 9005).

Por el contrario, los Excedentes de aportes mínimos que el afiliado registre en un semestre, podrán ser utilizados para cancelar total o parcialmente el saldo de aportes mínimos y sus accesorios adeudados de hasta un semestre inmediato anterior al semestre en que se generó dicho excedente (Res. 3378 - Reglamentación Ley 9005)

## ● OTROS TEMAS DE INTERÉS

Beneficios que ofrece Caja Forense:

- Subsidios Sistema Asistencial. Link: [SISTEMA ASISTENCIAL](#)
- Créditos. Link: [CREDITOS](#)
- Sistema de Descuentos. Link: [SISTEMA DE DESCUENTOS](#) - [COMERCIOS ADHERIDOS](#)

CAJA  
FORENSE  
DE ENTRE RÍOS



CÓRDOBA 264/268 · CP 3100  
PARANÁ · ENTRE RÍOS · ARGENTINA



(0343) 4224557 / 4221526 /  
4219128 0800-555-3676



LACAJA@CAJAFORENSE.ORG.AR